

ADECUACIONES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/203/2018, EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 2018, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.

- Adecuaciones aprobadas mediante acuerdo **IEPC/CG-A/203/2018**, con motivo del proceso electoral local extraordinario, a los "Lineamientos que regulan el procedimiento para el registro de candidaturas independientes a los cargos de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo **IEPC/CG/A-048/2017**.

1 al 9...

10. Los interesados en obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Gobernador, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y, Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, dentro del plazo comprendido del 11 al 13 de octubre de 2018, deberán realizar lo siguiente:

(...)

11. El 19 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto sesionará a fin de resolver sobre la solicitudes presentadas y en su caso, emitir las constancias que otorguen la calidad de aspirante a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos, así como la determinación de quienes no hayan cumplido con los requisitos y que por tanto no accederán a la siguiente etapa, lo cual se notificará, de forma personal, o mediante el correo electrónico que al efecto hayan señalado los aspirantes, así como mediante los estrados del Consejo General y de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, según sea el caso, sirviendo como constancia de la notificación, el acuse de envío de correo electrónico, así como la razón de publicación en estrados.

12. Quienes hayan obtenido la calidad de aspirantes a candidatos independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento, dentro del periodo comprendido del 22 al 26 de octubre de 2018, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la elección de que se trate.

13...

14.

a) al g) ...

h) Rendir el informe de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 128 del Código, conforme a la fecha que determine el Instituto Nacional Electoral.

15 al 55...

56. Las y los aspirantes que recaben apoyo ciudadano bajo el régimen de excepción al uso de la aplicación móvil, deberán presentar las cédulas de respaldo, las copias de las credenciales para votar, así como disco compacto o unidad de almacenamiento, con el archivo digital en donde se haya ingresado toda la información relativa a su respaldo ciudadano, ante la misma instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, o de forma supletoria ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en el plazo comprendido del 22 al 26 de octubre de 2018.

57 al 63...

64. Que de conformidad con los artículos 114, 115 y 116 del Código Electoral Local, el porcentaje de apoyo ciudadano que habrá de solicitarse a aquellos ciudadanos que aspiren a registrarse como candidatos independientes en los municipios que celebrarán elección extraordinaria para elegir integrantes de Ayuntamientos, será el siguiente:

Cve	Municipio	L.N.	% Equiv.	Apoyo Ciudadano	Secciones por Municipio	Secciones requeridas por Municipio
10	Bejucal de Ocampo	5,070	3.0%	152	3	1
29	Chicoasén	4,153	3.0%	125	3	1
70	El Porvenir	8,671	3.0%	260	5	2
85	Solosuchiapa	5,352	3.0%	161	3	1
92	Tapilula	8,090	3.0%	243	5	2
116	Montecristo de Guerrero	4,981	3.0%	149	3	1
117	San Andrés Duraznal	2,792	3.0%	84	1	0
118	Santiago el Pinar	2,214	3.0%	66	1	0
124	Rincón Chamula San Pedro	4,298	3.0%	129	3	1
16	Catazajá	12,843	2.5%	321	11	4

65 al 66...

67. En términos del artículo 121 del Código, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, sujetándose al tope de gastos siguiente

CVE	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS QUE EQUIVALE A LA CUARTA PARTE DEL APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
10	BEJUCAL DE OCAMPO	30,453
16	CATAZAJA	88,128
29	CHICOASEN	25,597
70	EL PORVENIR	55,108
85	SOLOSUCHIAPA	34,961
92	TAPILULA	50,305
116	MONTECRISTO DE GUERRERO	34,834
117	SAN ANDRES DURAZNAL	19,287
118	SANTIAGO EL PINAR	12,620
	RINCÓN CHAMULA SAN PEDRO	21,910

68 al 79...

80. Dicha declaratoria se realizará por parte del Consejo General a más tardar el 30 de octubre de 2018, lo anterior se notificará vía correo electrónico a todos los aspirantes dentro de las siguientes 24 horas a su aprobación, mediante publicación en los estrados de las oficinas centrales y de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que corresponda, así como en la página de Internet del Instituto. Asimismo, se hará del conocimiento público mediante su divulgación en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

81...

82...

a) ...

b) Para integrantes de Ayuntamientos. - Del 31 de octubre al 01 de noviembre de 2018



- Adecuaciones aprobadas mediante acuerdo **IEPC/CG-A/203/2018**, con motivo del proceso electoral local extraordinario, a los "lineamientos para el registro de candidaturas para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y miembros de ayuntamiento en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo **IEPC/CG/A-043/2018**.

1 al 12...

13.

I al IX.

X. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, a color o blanco y negro, recientes del candidato(a)

Para el proceso electoral local extraordinario 2018, únicamente serán del candidato o candidata que encabece la planilla.

14....

15. Las solicitudes de registro para integrantes de Ayuntamiento para el proceso electoral extraordinario, será del 31 de octubre al 01 de noviembre de 2018.

MODIFICACIÓN DE PLAZOS EN LOS LINEAMIENTOS DE REGISTRO.	PLAZOS
Recepción de Solicitud de Registros de Candidatos	Del 31 de octubre al 01 de noviembre 2018.
Solventación de requerimientos de requisitos omitidos.	24 horas a partir de recibido el requerimiento.
Requerimientos por causa de registros duplicados de candidatos por partidos políticos diferentes, señalado en los incisos d) y e) de los Lineamientos de Registro.	Hasta 12 horas
Requerimiento por causa de incumplimiento de Paridad, señalado en el inciso f) del mismo Lineamiento.	Hasta 12 horas

16 al 24...

25.

a) al b).

c) En los casos de renuncia del candidato, la sustitución se podrá realizar, siempre y cuando esta se presente a más tardar 15 días antes de la Jornada Electoral.



- Adecuaciones aprobadas mediante acuerdo **IEPC/CG-A/203/2018**, con motivo del proceso electoral local extraordinario, a los "Lineamientos para la acreditación de representantes ante los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales de este organismo electoral local, aprobados mediante acuerdo **IEPC/CG/A-059/2017**.

1 al 12...

APARTADO III. DE LAS REPRESENTACIONES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

13. los partidos políticos para acreditar a sus representantes propietarios y suplentes ante los Consejos Municipales del Instituto de Elecciones serán del 16 al 25 de octubre de 2018, y tratándose de candidatos independientes, harán lo conducente del 07 al 16 de noviembre de 2018.

14 al 21...

22. Asimismo, los partidos políticos podrán sustituir representantes en aquellos municipios donde hayan acreditado, en todo momento y a partir del 26 de octubre de 2018.

Las candidaturas independientes podrán sustituir representantes en aquellos municipios donde hayan acreditado, en todo momento y a partir del 17 de noviembre de 2018.



- Adecuaciones aprobadas mediante acuerdo **IEPC/CG-A/203/2018**, con motivo del proceso electoral local extraordinario, a los "lineamientos al que deberían sujetarse los partidos políticos que pretendieran postular candidatos bajo la modalidad de candidatura común en las elecciones de diputados locales y miembros de ayuntamiento en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobados mediante acuerdo **IEPC/CG/A-08/2018**.

Artículo 1...

Artículo 2.

(...)

Tomando en consideración que en el acuerdo de candidatura común no debe postularse más del veinticinco por ciento de la elección de que se trate, los partidos políticos pueden postular candidatura común en un número máximo de dos municipios y además deberán observar las reglas en materia de paridad de género previstos en el artículo 283 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en los lineamientos de paridad de género y demás normatividad aplicable, como si se tratara de un partido político, para mayo ejemplificación se inserta la siguiente tabla.

TIPO DE ELECCIÓN	MUNICIPIOS QUE CELEBRARÁN ELECCIÓN EXTRAORDINARIA	# MÁXIMO DE MUNICIPIOS PARA CANDIDATURA COMÚN
MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO	10 (DIEZ)	2 (DOS)